



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

3 de octubre de 2003

Núm. 363-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000314 Modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Orgánica).

Presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Federal de Izquierda Unida, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), Mixto y de Coalición Canaria.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000314

AUTOR: Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Federal de Izquierda Unida, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), Mixto y de Coalición Canaria.

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Orgánica).

Acuerdo:

Teniendo en cuenta el contenido del escrito registrado con el número 149793, admitir a trámite, trasladar al Gobierno, a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2003.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.—Portavoces de los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Federal de Izquierda Unida, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), Mixto y de Coalición Canaria.

Exposición de motivos

La entrada en vigor de la Constitución Europea, que culminará la pirámide normativa del ordenamiento comunitario, incidirá profundamente en el funcio-

namiento y en la estructura institucional de la Unión Europea.

En este sentido, el Parlamento Europeo, como órgano de representación directa de la ciudadanía de la Unión Europea, se verá afectado en cuanto al número de miembros que lo componen, así como en cuanto a los Diputados correspondientes a cada Estado miembro.

Lo anteriormente señalado exigirá en nuestro país la adaptación de la normativa reguladora de las elecciones al Parlamento Europeo, que se recoge en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

En concreto, se hace necesario incluir en la citada Ley Electoral una previsión reguladora que permita adaptar el número de Diputados que se establece en el artículo 215 de la misma, a lo que se determine en la Constitución Europea, con la finalidad de conciliar los

ordenamientos jurídicos español y europeo en esta materia.

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación normativa.

Se modifica el artículo 215 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que queda redactado en los siguientes términos:

«El número de Diputados que se eligen en España se fijará en función de lo que establece en esta materia el ordenamiento jurídico europeo.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

